



Radicación N°. 11001310503120180047100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que PORVENIR S.A. allegó memorial indicando haber realizado el pago de las costas procesales.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el memorial allegado por **PORVENIR S.A.** en el cual señala "*nos permitimos informarle que Porvenir S.A. ya procedió con lo ordenado por su Despacho, consignando el valor total de costas liquidadas y aprobadas, mediante providencia y constituido en la actualidad como depósito judicial*"; con la finalidad de que efectúe las manifestaciones que considere.

[14MemorialPagoCostasPorvenir.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 01 de junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 085.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0627a00efe97e7199a54995f99d657b594b4b91b440c36861856c24e7c6fbcdc

Documento generado en 01/06/2023 08:51:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190049600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA guardó silencio frente al oficio librado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que, mediante auto proferido dentro de la audiencia de fecha 19 de octubre de 2021 se decretó la prueba solicitada por la parte actora en los siguientes términos:

*"Por secretaría líbrese un oficio con destino a la **UNIVERSIDAD NACIONAL** para que practique el dictamen de pérdida de capacidad laboral del demandante, con el fin de determinar el origen de la pérdida de capacidad laboral y su porcentaje, aclarando que todos los costos recaerán sobre la parte demandante. En el evento que la Universidad Nacional indique que por alguna circunstancia no puede realizar dicho dictamen, se procederá a enviar al demandante al **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL** (...) se aclara que, también, como consecuencia de la declaración de pérdida de capacidad laboral, la entidad oficiada deberá pronunciarse en el momento en que se estructuró".*

No obstante, a la fecha la entidad oficiada no ha allegado el Dictamen decretado. Por lo cual, se ordenará oficiar a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** para que indique si ya efectuó la calificación del demandante o, por el contrario, esta deberá indicar en qué estado se encuentra dicho trámite.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese **NUEVAMENTE OFICIO** a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** para que indique a este despacho:

- (i) Si ya se realizó la calificación de pérdida de capacidad laboral del señor **JOHN ROBINSON RÍOS HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 80.387.420, en los términos solicitados en providencia dictada en la audiencia del 19 de octubre de 2021, en la cual se decretó la prueba de la siguiente manera:

*"Por secretaría líbrese un oficio con destino a la **UNIVERSIDAD NACIONAL** para que practique el dictamen de pérdida de capacidad laboral del demandante, con el fin de determinar el origen de la pérdida de capacidad laboral y su porcentaje, aclarando que todos los costos recaerán sobre la parte demandante. (...) se aclara que, también, como consecuencia de la declaración de pérdida de capacidad laboral, la entidad oficiada deberá pronunciarse [sobre] el momento en que se estructuró".*

- (ii) En caso de no ser afirmativo lo anterior, la entidad oficiada deberá indicar en qué estado se encuentra el trámite del dictamen de pérdida de capacidad laboral del señor **JOHN ROBINSON RÍOS HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 80.387.420.

Para el efecto, se le concede a la entidad oficiada el término de ocho (08) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 01 de junio de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación en el
Estado n.º 085.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **611bcc47a59c1a0251ab50aee9233ac4512261cab1a7985010828465616df3ce**

Documento generado en 01/06/2023 08:51:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120210002500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 31 de mayo de 2023 no se pudo llevar a cabo.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las cuatro y treinta de la tarde (04:30 pm) del martes veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023); con miras a realizar la audiencia especial de resolución de excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 01 de junio de 2023; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º85


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2552dc183045e6883d7119cdba7c4c42ef044a6543ba1abb6e672b67b48b6b46**

Documento generado en 01/06/2023 08:51:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120220003800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 31 de mayo de 2023 no se pudo llevar a cabo.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del jueves síes (06) de julio de dos mil veintitrés (2023); con miras a realizar la audiencia especial de resolución de excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 01 de junio de 2023; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 985


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f85868ed69f8bbf0f4814f7f7ebef294ddda154a2dc99aae597276a896c589d93**

Documento generado en 01/06/2023 08:51:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220004600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 24 de febrero del 2023.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 500.000; monto a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ARIAS**, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en segunda instancia la suma de \$ 580.000; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ARIAS**, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 01 de junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 085

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

9

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **179da01c300f4cd307c3ab248c4c143d5dfde567b22d48da990b3c5cc2392df8**

Documento generado en 01/06/2023 08:51:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación n° 11001310503120220015100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el grado jurisdiccional de consulta a favor de la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 24 de febrero del 2023.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho la suma de \$ 500.000; monto a cargo de la parte demandante **FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ** y a favor de la parte demandada **UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO**, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 01 de junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 085

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aef955c629fae8cd59f0e940ba359e0b7573782ed2eccf44e589c4746a9a1dd**

Documento generado en 01/06/2023 08:51:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220017800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitres (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el treinta (30) de mayo de dos mil veintitres (2023) no se pudo llevar a cabo.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitres (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para las diez de la mañana (10:00 am) del miércoles doce (12) de julio de dos mil veintitres (2023); con miras a continuar con la audiencia del artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 01 de junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º85.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860865b8faaebe65502eeebffc3957481a77a74de1d830ef1b9de370bbaa3b25**

Documento generado en 01/06/2023 08:51:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220035200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la demandante allegó memorial aplazamiento de la audiencia fijada para el treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) informando que Jonathan Patacón sufrió un accidente en motocicleta, y que se encuentra hospitalizado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., cinco (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para las dos y treinta de la tarde (02:30 pm) del miércoles doce (12) de julio de dos mil veintitres (2023), con miras a continuar con la audiencia del artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la demandante para que allegue prueba sumaria del accidente de Jonathan Patacón.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 01 de junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 85.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Y

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e75d0035ea4e15f398be2035b9704a5a80c2ea76cae703a340ca796923204014**

Documento generado en 01/06/2023 08:51:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220042900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado en contra del auto que declaró no probado el incidente de nulidad.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 31 de marzo del 2023.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las doce y treinta de la tarde (12:30 pm) del miércoles veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023); con el fin de practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 01 de junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 085

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

9

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c00eed7eed9c6589caeebba32db4613f43dda6bde2156c893a68ac48cf15bd75**

Documento generado en 01/06/2023 08:51:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230017400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó escrito de subsanación de demanda en los términos de ley, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de subsanación de demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **WILLIAM FERNANDO ALVAREZ TORRES** contra la (i) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la (ii) **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial. Ténganse en cuenta para fines de notificación lo establecido en el artículo 8 del Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** conforme lo previsto en el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Por secretaría, envíese la notificación al correo electrónico reportado en certificado de existencia y representación legal.

QUINTO: REQUERIR a las demandadas para que aporten con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **WILLIAM FERNANDO ALVAREZ TORRES**, quien se identifica con la C.C. N° 17.338.390; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

SEXTO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** con la finalidad de que aporte la historia laboral actualizada de la parte actora, **WILLIAM FERNANDO ALVAREZ TORRES**, quien se identifica con la C.C. N° 17.338.390.

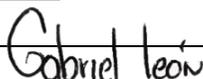
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 01 de junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º085.





GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d47ba0d7979807455be1b60ca177c2ae24c420ee772dc6dad5ec5e138c6a8b**

Documento generado en 01/06/2023 08:51:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>